



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante	Fondo de Coberturas Crediticias
Demandado	Rubén Darío Bohórquez Galarcio
Radicado	05001-40-03-014- 2018-00680 -00
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

Advierte el Despacho que la parte actora no ha adelantados las gestiones correspondientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago proferido el 01 de agosto de 2018, por lo que se requiere a la parte demandante para que, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C.G.P., proceda con el envío de las citaciones para la diligencia de notificación personal y por aviso al ejecutado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c61796a155268224aef79373d372b70c7ddc851baf1d5e0960397f0e09cd02e**

Documento generado en 08/05/2023 11:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>